

Secretaría de Educación

Gobierno del Estado de Puebla

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, 83 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16 fracción I, 72 fracción VIII, 146 y 149 fracciones III y IV de la Ley General de Educación; 13, 14 fracción VI, 81, 82 fracción VIII, 142 y 145 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Puebla; 31 fracción XIII y 44 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5 fracción I, 6 fracción I, 11 fracciones IV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación:

CONVOCA

A las personas estudiantes inscritos en Instituciones Educativas Particulares de los niveles de Básica, Media Superior y Superior con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, a participar en el proceso de selección de becarias y becarios, ciclo escolar 2024-2025, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Las becas a otorgarse comprenderán como mínimo, el equivalente al cinco por ciento (5%) del total del estudiantado inscrito en los diferentes programas de estudios que ofertan las instituciones educativas particulares, autorizados por la Secretaría de Educación. Dentro de este porcentaje, no podrán considerarse las becas que las instituciones educativas particulares concedan a las hijas e hijos de su personal, ni aquellas que sean otorgadas por cualquier otro programa público o privado.

I. GENERALES

La beca que se otorgue comprenderá los aspectos siguientes:

- a) Exención del pago total o parcial de las cuotas que haya establecido la institución, en colegiatura o inscripción.
- b) En los casos de exención parcial, deberá ser equivalente a, 25, 50 o 75 % del total de dicha cuota.
- c) Tendrá vigencia de un ciclo escolar completo o su equivalente en la modalidad educativa correspondiente en base al calendario escolar oficial difundido por esta Secretaría.
- d) No podrá suspenderse, ni cancelarse durante el año escolar o su equivalente, para el cual fue otorgada salvo en los casos que, después de su análisis, determine la Secretaría de Educación a través de la Dirección de Becas, y en apego al numeral 12 de la presente convocatoria.

II. REQUISITOS

1. Tendrá derecho a participar en el proceso de selección, las persona estudiante que acredite estar inscrito en una institución educativa particular en el momento previo a la selección de becarias y becarios; que enfrente una situación económica que pudiera impedir su derecho a continuar con su educación; que cuente con promedio académico mínimo del grado inmediato al que este por cursar de ocho punto cinco (8.5) para

los casos de educación básica, media superior y superior; ocho punto cero (8.0) para los casos de capacitación para el trabajo y carreras técnicas y, para el caso de educación especial y preescolar no se tomará en cuenta el promedio.

2. Las personas estudiantes interesados en obtener una beca o su renovación, deberá pedir el formato de solicitud en la institución educativa del **13 de mayo al 24 de mayo** del presente año, posterior a esta fecha se dará por cerrado el proceso de entrega del mismo.

3. Deberá entregar el formato de solicitud debidamente requisitado, en las fechas establecidas en el numeral 14 de la presente convocatoria y anexando los siguientes documentos en copia simple:

- a) Boleta, kárdex, certificado o documento oficial equivalente en copia legible simple, el cual debe reportar el promedio final obtenido en el ciclo escolar anterior al que solicita la beca.
- b) Documento que acredite los ingresos económicos del padre, madre o la persona que funge como tutora o tutor del o los aprendientes, la antigüedad máxima del documento no deberá exceder de un mes a la entrega de la solicitud. En caso de que la familia cuente con dos o más ingresos deberán acreditarse estos mismos por separado. En caso de realizar actividad empresarial, deberá acreditar sus ingresos con copia simple de la última declaración fiscal correspondiente.
- c) Con el objetivo de verificar que la persona solicitante es alumna o alumno de la institución, deberá presentar el comprobante de inscripción para el grado al que solicita la beca.
- d) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses (luz, agua, teléfono o gas).
- e) En caso de solicitar renovación, deberá anexar el resolutivo correspondiente al ciclo escolar 2023-2024.

La documentación deberá ser entregada en la institución educativa particular, la cual entregará al educando el acuse de recibo correspondiente.

Serán excluidos automáticamente del proceso de selección los educandos que entreguen documentación incompleta, alterada o apócrifa.

4. La selección de becarias y becarios la realizará el Comité de Becas de cada nivel educativo de la institución educativa particular, el cual se integrará conforme a los criterios previamente establecidos en el Reglamento de Becas para Instituciones educativas Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

5. Durante la selección de becarias y becarios se tomará en consideración la situación socioeconómica de la persona solicitante, seguido por el aprovechamiento académico; el primero, será evaluado con el estudio socioeconómico que realice la institución educativa particular y el segundo, con base en el promedio del ciclo escolar anterior el cual se acredita con alguno de los documentos mencionados en el inciso a) del numeral 3.

En el caso de detectar irregularidades en el proceso de selección o incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas, podrá determinar las medidas o procedimientos que estime pertinentes procurando el interés superior de los educandos.

6. El promedio de las y los estudiantes se obtendrá de las asignaturas que exclusivamente estén contenidas en el plan de estudios oficial vigente y autorizado por la Secretaría de Educación, sin contar las asignaturas extracurriculares que implemente la institución educativa particular.

7. Contará con preferencia el alumnado que solicite renovación de beca, siempre y cuando cumpla con los requisitos descritos en la presente convocatoria, teniendo derecho a renovarla cuando menos en el mismo porcentaje en que le fue asignada en el ciclo escolar anterior.

8. El cambio de nivel educativo o de institución educativa particular, se considerará como nueva beca y no como renovación, aún cuando la alumna o el alumno hayan sido becados en el nivel o institución anterior.

9. En el nivel primaria no podrá ser otorgada beca para el primer grado, salvo los casos que el comité de becas considere como necesario.

10. Los resultados del proceso de selección de becarias y becarios se darán a conocer, a más tardar, diez días hábiles posteriores al inicio del ciclo escolar, siendo publicados por la institución educativa particular en lugares visibles dentro de sus instalaciones y/o en los medios electrónicos utilizados por esta para su difusión.

11. La institución educativa particular tendrá la obligación de reintegrar a las personas estudiantes que resulten seleccionadas como becarias o becarios, la cuota correspondiente al porcentaje de exención que se haya cubierto de manera anticipada por concepto de colegiatura o inscripción para el ciclo escolar 2024-2025.

12. La persona estudiante que no hayan sido seleccionado como becaria o becario y desee inconformarse, podrá hacerlo por escrito, por sí mismo o en caso de ser menor de edad por el padre o tutor, ante la **Dirección de Becas**, bajo los términos siguientes:

- a) El escrito de inconformidad deberá estar dirigido a la persona responsable de la Dirección de Becas, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la publicación de resultados, debiendo contener: nombre completo, firma, domicilio, teléfono, correo electrónico y motivos de la inconformidad.
- b) Podrán realizar dicha inconformidad el padre, la madre o tutor anexando el documento que acredite la personalidad jurídica con que comparece el inconforme y se ofrecerán los elementos de prueba que considere necesarios.
- c) En caso de incumplimiento en cualquiera de los requisitos señalados en la presente Convocatoria, se declarará improcedente la inconformidad.

13. Una vez recibida la inconformidad, la Dirección de Becas, requerirá a la institución educativa particular, para que, dentro de un término no mayor a diez días hábiles, rinda el informe justificado respecto de la misma, anexando los documentos y elementos de prueba que considere necesarios. La Dirección de Becas, en un

término que no exceda de quince días hábiles, emitirá la determinación que corresponda. Dicho término contará a partir de recibido el informe justificado.

La institución educativa particular que incumpla la determinación que emita la Dirección de Becas o lo señalado en la presente convocatoria, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 147 fracción XXV, 148 y 149 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

14. Las instituciones particulares deberán tomar en consideración para la recepción de documentos, entrega de resultados y resolutivos de beca, para el Ciclo Escolar 2024 – 2025, el siguiente calendario:

NIVEL EDUCATIVO	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RECIBE DOCUMENTOS DE ASPIRANTES	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTREGA A CORDE RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	CORDE ENTREGA RESOLUTIVOS DE BECA A BENEFICIARIOS
PREESCOLAR	DEL 15 AL 21 DE JULIO DEL 2024	DEL 30 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO DEL 2024	DEL 23 AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
PRIMARIA			
SECUNDARIA			
MEDIA SUPERIOR			
NIVEL EDUCATIVO	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RECIBE DOCUMENTOS DE ASPIRANTES	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTREGA A SUPERVISIÓN DE ZONA RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	SUPERVISIÓN DE ZONA ENTREGA RESOLUTIVOS DE BECA A BENEFICIARIOS
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y BACHILLERATOS NO ESCOLARIZADOS	DEL 15 AL 21 DE JULIO DEL 2024	DEL 30 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO DEL 2024	DEL 23 AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
SUPERIOR			

La información documental requerida y utilizada será únicamente para cumplir con el proceso de la presente convocatoria y se operará en lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, cuyo aviso de privacidad lo puede encontrar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

https://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/1409_1643395407_fd3647ad51e47876cf9424f0d60afaf9.docx

15. Para hacer válido el porcentaje de beca autorizado por el Comité, las personas interesadas deberán recoger el resolutivo de beca en el período y lugar correspondiente; proporcionando una copia de identificación oficial vigente (INE, Cartilla Militar, Pasaporte) una vez recibido, entregarán una copia legible a la institución educativa particular. En ningún caso y bajo ninguna excepción se entregarán o reimprimirán resolutivos en fechas posteriores a las señaladas. Asimismo, la Institución educativa, tendrá la obligación de entregar el resolutivo original emitido por la Dirección de Becas, a las personas interesadas, en el tiempo y

forma especificados para dicha tarea, de no hacerlo se hará acreedor a las sanciones correspondientes descritas para tal efecto.

16. Para las personas estudiantes cuyo padre, madre, tutora o tutor, fallezca, la institución educativa deberá seguir otorgando la beca al menos bajo el mismo porcentaje, del descuento correspondiente hasta que egrese; siempre y cuando sea dependiente económico de la persona fallecida.

17. El número de becas que se asigne a los educandos integrantes de una sola familia, no deberá exceder al equivalente de 100% de beca.

18. Todos los trámites de solicitud de beca son gratuitos y en ningún caso su gestión u otorgamiento podrá condicionarse a pago, remuneración o dádiva.

Sin embargo, de requerir realizar un estudio socioeconómico que implique algún costo para el solicitante, la institución tiene la obligación de notificar el monto del mismo a las personas interesadas, y emitir el recibo de cobro correspondiente indicando claramente el concepto.

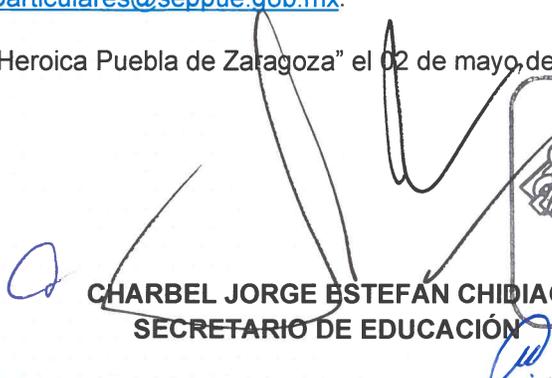
19. En ningún caso la institución educativa particular condicionará el otorgamiento de una beca con la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario, madre, padre de familia, tutora o tutor.

20. La Secretaría de Educación podrá proponer a las instituciones educativas particulares la asignación de beca hasta del cien por ciento (100%) a las personas estudiantes que previa solicitud y análisis de esta autoridad, se determine dicha asignación sin sujetarse a lo establecido en la presente convocatoria.

21. La interpretación de la presente convocatoria y la resolución de los casos no previstos en la misma, corresponde a la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas.

22. Para mayor información o comentarios podrá acudir a la Dirección de Becas, sito en Av. Jesús Reyes Heróles S/N, Colonia Nueva Aurora, de la Ciudad de Puebla; llamar al teléfono 22 22 29 69 06 o escribir al correo electrónico: becas.particulares@seppue.gob.mx.

Dada en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" el 02 de mayo, de dos mil veinticuatro.


CHARBEL JORGE ESTEFÁN CHIDIAC
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

